

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**Y****TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L.****CONTRATO DE SERVICIOS DE TRASLADO ESCOLAR PERÍODO ABRIL A****DICIEMBRE 2026 - DIREDOC**

En Lampa, a 10 de abril de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Público, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898 comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente "La Corporación", o "Mandante" y por la otra, **LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L.**, Rut 76.954.219-1, representada legalmente por don **LUIS ARNALDO VIVAR SMITH**, Cedula de Identidad N° 9.473.683-8, ambos domiciliados en Las Petunias Oriente N°2710, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Adjudicataria, Prestadora o Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de **SERVICIOS DE TRASLADO ESCOLAR PERÍODO ABRIL A DICIEMBRE 2026 - DIREDOC**:

PRIMERO: Antecedentes y motivación del trato directo. Que, mediante Memorandum N° 251/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Encargada de Movilización Comunal (S), se solicitó iniciar la contratación del servicio de traslado escolar período 2026, fijándose, entre otras exigencias técnicas, que los vehículos cuenten con aire acondicionado, cinturones de seguridad en todos los asientos, capacidad mínima de 45 pasajeros, inscripción como transporte escolar remunerado, permiso de circulación, SOAP, revisión técnica y emisión de gases al día, además de vehículo de reemplazo en un plazo máximo de 30 minutos, licencia de conducir A3 o equivalente, certificado de inhabilidad para trabajar con menores y coordinación diaria obligatoria con la contraparte técnica. Que efectuada la revisión del catálogo electrónico de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que no existe una alternativa adecuada para la contratación del servicio requerido bajo dicha modalidad. Que, para atender dicho requerimiento, la Corporación convocó la Licitación Pública ID 1271359-5-LP26, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 26, de fecha 15 de enero de 2026. La cual fue declarada desierta mediante Resolución Exenta N° 07 de fecha 11 de febrero 2026. Que, posteriormente, se

convocó la Licitación Privada ID 1271359-15-B226, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 109, de fecha 12 de febrero de 2026, la cual igualmente fue declarada desierta mediante Resolución Exenta N° 202, de fecha 12 de marzo de 2026.

Que en virtud de lo anterior, por resolución N° 243 de fecha 27 de marzo 2026 de la Secretaría General Interina de La Corporación, se autorizó el trato directo, publicado en el portal bajo ID 1271359-2-SC26 y al amparo de la causal prevista en el artículo 8 bis, letra b), de la Ley N°19.886, del servicio denominado "TRASLADO ESCOLAR PERÍODO ABRIL A DICIEMBRE 2026 - DIREDC", con el proveedor LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L., RUT N°76.954.219-1, exclusivamente respecto de las líneas N° 1, 6, 7, 10, 11 y 12.

Se tendrá presente por las partes, la Resolución N° 249-2026 que rectifica Resolución N°243/ 2026, específicamente en su apartado "Resuelvo", Considerando N° 3, específicamente en la tabla correspondiente a la línea N° 7 adjudicada, en la columna "CONDUCTOR", reemplazándose al conductor Eduardo Agustín Ortega Gómez por el nuevo conductor Dorian Rodrigo Acuña Andrade, designado por el proveedor, con el objeto de actualizar la información del personal asignado por este y mantener la correcta individualización del mismo.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación de servicio de móviles para garantizar la movilización y asistencia a clases de las y los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educacionales municipalizados de Lampa. Mejorando con esto, el acceso de estudiantes de la comuna a los diferentes centros educacionales municipales de Lampa y al Liceo Manuel Rodríguez de Tilti, en los cuales se encuentren adscritos por el Sistema de Admisión Escolar 2026. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 243 de fecha 27 de marzo 2026 de la Secretaría General(I) de La Corporación, que autorizó la contratación del proveedor LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L., por un valor total del contrato estimado y referencial, ascendente hasta \$173.880.000.-, exentos de IVA, considerando una proyección de 161 días hábiles, y que la Corporación no se obliga a consumir un mínimo ni la totalidad del monto estimado, pagándose únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, a los valores unitarios señalados.

Se fijan los siguientes valores unitarios para servicios eventuales, los cuales solo podrán ejecutarse previa solicitud expresa y validación por escrito

de la Contraparte Técnica/ITO designado por la Corporación, y se pagarán contra conformidad de la prestación efectivamente realizada:

Línea	Establecimiento	Km ref. ida y vuelta	Recorrido referencial	Buses	CONDUCTOR	MODELO VEHÍCULO	PATENTE	AÑO	VALOR DÍA HÁBIL	VALOR DÍA INHABIL	VALOR HORA EXTRA
1	Liceo Bicentenario de Batuco	35	Lampa Centro, Media Luna, Camino El Lucero, Barros Luco y Pedro Aguirre, al establecimiento.	1	Mauricio Joaquín Gatica Vergara	mercedes benz O 500R	BBZC66	2008	\$ 165.000	\$ 165.000	\$20.000
6	Liceo Bicentenario de Lampa / Manuel Segovia	20	Sector El Taco y Chicauma, al establecimiento.	1	Cristian Antonio Contreras Avila	mercedes benz OH 1628	ZU6054	2008	\$ 165.000	\$ 165.000	\$20.000
7	Liceo Bicentenario de Lampa / Manuel Segovia	20	Sector El Molino, Lo Vargas y El Lucero, al establecimiento.	1	Eduardo Agustín Ortega Gómez	mercedes benz O400RSE	YA4117	2005	\$ 165.000	\$ 165.000	\$20.000
10	Liceo Manuel Rodríguez	70	Lampa Centro, Til Til Centro, al establecimiento.	1	Luis Arnaldo Vivar Smith	mercedes benz O500 RS	CRCF20	2011	\$ 200.000	\$ 200.000	\$20.000
11	Liceo Manuel Rodríguez	70	Lampa Centro, Til Til Centro, al establecimiento.	1	Marcelo Alejandro Gaete Mansilla	mercedes benz O500 RS	CDBV49	2009	\$ 200.000	\$ 200.000	\$20.000
12	Escuela Norma González	20	Sector El Sol y Lampa Centro, al establecimiento.	1	Wladimir Rodrigo Espinoza Retamal	mercedes benz O 500	BDSD49	2008	\$ 185.000	\$ 185.000	\$20.000

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 243 de fecha 27 de marzo 2026 de la Secretaria General Interina de La Corporación y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 243 de fecha 27 de marzo 2026 de la Secretaria General Interina de La Corporación, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes al trato directo ID 1271359-2-SC26, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende,

como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 243 de fecha 27 de marzo 2026 de la Secretaría General Interina de La Corporación, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta **\$173.880.000.-** (ciento setenta y tres millones ochocientos ochenta mil pesos) exentos de IVA. Considerando una proyección de 161 días hábiles, y que la Corporación no se obliga a consumir un mínimo ni la totalidad del monto estimado, pagándose únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, a los valores unitarios señalados en Resolución N° 243 de fecha 27 de marzo 2026 de la Secretaría General (II) de la Corporación Municipal, que autorizó la contratación del servicio de traslados a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de Folio P0063083, de fecha 30 de marzo de dos mil veintiséis, emitida por el Fiador MásAVAL S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$8.693.000.- (ocho millones seiscientos noventa y tres mil pesos), correspondiente al 5% del valor total neto del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "Servicio de Traslado Escolar Período Abril a Diciembre 2026 – DIREDOC", ID 1271359-2-SC26", y tiene fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral 5, Lerta F), de las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 243 de fecha 27 de marzo 2026 de la Secretaría General Interina de La Corporación, el pago se realizará de forma

electrónica a la prestadora TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L. en la Cuenta Corriente N°98877673 del Banco Santander, con registro al correo vivarsmithluis@gmail.com.

OCTAVO: Garantía de responsabilidad civil. El Proveedor, para efectos de garantizar la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 5 Letra H, de Las Condiciones Técnicas y Administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 243-2026, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido en conformidad, las Pólizas N° 1625624-1, N° 1625624-2, N° 1625624-3, N° 1625624-4, N° 1625624-005, N° 1625624-6 y N° 1625624-7, de la aseguradora Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.. Todas con fecha de Inicio de Vigencia del día 07 de abril de 2026 y con fecha de término de Vigencia el 07 de abril de 2027. Amparando la totalidad de los vehículos destinados al contrato, incluyendo bus que opera como vehículo de reemplazo.

NOVENO: Vigencia. Regirá desde el día 01 de abril de 2026 y finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

DECIMO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo y de acuerdo la normativa legal vigente

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral 5, Letra I), de las Condiciones Técnicas y Administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 243 de fecha 27 de marzo 2026 de la Secretaria General Interina de La Corporación

DECIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave o reiterado por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, pérdida de habilitación del proveedor, vencimiento o falta de documentos esenciales, sustitución no autorizada de vehículos o conductores, negativa injustificada de ejecutar los recorridos, falsedad en el cobro, o cualquier hecho que comprometa la seguridad de los estudiantes y conforme a lo dispuesto en las Bases administrativas generales de los procesos licitatorios antecesores que rigen el presente trato directo.

El término anticipado no dará derecho a indemnización alguna en favor del proveedor, sin perjuicio del pago de las prestaciones efectivamente

ejecutadas y recepcionadas conforme con anterioridad al acto que lo disponga.

DECIMO TERCERO: Contraparte Técnica. Será realizada por don Miguel Gutiérrez Rojas, Encargado de Movilización Comunal, correo electrónico miguel.gutierrez@corporacionlampa.cl, o quien lo subroge o reemplace formalmente.

DÉCIMO CUARTO: Declaración jurada de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua– de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, La representante de la Proveedora declara bajo juramento no estar inhabilitada ni ella, ni sus socios, para trabajar con menores de edad y se obliga asimismo a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados exentos de inhabilidades de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO QUINTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General Interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha de 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaría de Santiago Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026. La personería de LUIS ARNALDO VIVAR SMITH, para representar a TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L., consta en Certificado de estatuto actualizado de fecha 30 de marzo de 2026 y certificado de vigencia

de poderes de fecha 30 de marzo de 2026 ambos del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:


SECRETARIA GENERAL(I)
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL


VEB/dgt/fpm/cmv